

Alto. Juan. Laandona Res. - Dixo: se ha

zitado a este Ayuntamiento p. va proposizion, que hizo el
3.º D.º Diego Lanza en el de Veinte, y Siete de Mayo
de este año, por la que expresa. Es notorio, que el Procu-
rador general del Ayuntamiento padece alguna equívoca-
cion en el poder, que la Ciudad le tiene dado, p. oponerse en
algunas dependencias a sus acuerdos, juridicam. y
en algunos pleytos, siguiendo los Contrarios intentos de
Ayuntamientos; porque pide a la Ciudad, de lapresiden-
cia, para oírlos, los que venían de la practica, que se
quiere introducir, no experimentada de otro 3.º en veinte
y seis años, que tiene de Residencia. Sobre que se acordó,
que para conferir, y resolver sobre ella, se citase para el
primer Cavildo.

En esta inteligencia, es de notament. lo primero, que otro Cau-
d. Procurador gen. aunque se pretenda por algunos otros
Capitulares, que salga del Ayuntamiento; para que se con-
fiera sobre esta proposizion; no debe con dizeñder en
esta instancia, hasta tanto, que se le haya justificado, haver
se excedido en la facultad de su Empleo; porque lo conde-
ñado fuera en perjuizio de él, si se allanare, a ser despa-
do de ella, que lo era, y por el de Residencia, sin ser oído; para
que no contempla arbitrio de Justicia en la Ciudad, y
con especialidad en la Ocaision presente, por haverse re-
querido al C.º Consejo, y a este Ayuntamiento con el
despacho, en que se manda; no se impida su asistencia a los
Ayuntamientos, por los motivos, que expresa, de que es Vno,
y principalísimo, el que se trata, a inteligencia del que dize.

Lo Segundo, que si huvieren Cavalleros Vno, o mas; que afirmen,
haver habido la expresada equívocacion, lo afirmen con
sus proposiciones en el libro Capitulares; y el Cau.º Procurador
general, las que tenga, que hazer, satisfaciendo a las prime-
ras; para que Vnas, y otras, con los hechos de su insidenciam,
se queden consultas con los Abogados de esta Ciudad,
y se traigan sus pareceres al Ayuntamiento, antes de
resolver, que se haga a querdo; a fin, de que por este medio se
evite, el que se ponga en los libros Capitulares, sin plena
devida justificacion, resoluzion, que tanto puede perju-
dicar a Capitulares, y facultades concedidas, p. el Rey a
sus Empleos, como a el Comun de esta Republica.

Lo Tercero; que el 3.º D.º Diego Lanza manifieste, con individua-
lidad, las dependencias, o pleytos, en que se ha

